

de veinte y cinco; Triendo una de ellas la perteneciente a esta
Provincia de que ha copia certificada, la remite a fin de que
dando la Ciudad las providencias conducentes, con arreglo
ala Orden y Artículo veinte y tres de la Real Cedula ex-
pedida en dos de Junio de el año pasado de mil setecientos ochenta
y dos en nombre por los Pueblos de esta Prov. Anonita por
lado que represente un voto en las Juntas Generales del
deberá asistir a la que se ha de celebrar el veinte del cor.
mes; Hevio tambien una certificacion librada por D.
Lucas de Juan Ojeda de la Diputacion General, con
prehensura de cha Oñ del Real Consejo que se le
ha comunicado en seis de dicho mes de Noviembre por D.
Manuel Bererra Contador de toda la Real Provisión y
Asignación del Reino, relativa al nombramiento
de Apoderado que anteriormente se expresado,
con varias prebenciones que contiene; Ultimam.
no la expresada Real Cedula de dos de Junio de el año
y Artículo veinte y tres de ella; de todo lo qual y de la referida
Lina se dio a este Ayuntamiento; Habiendolo oido, tra-
tado y confesado largamente; deseando hazer con tiempo
la eleccion del sugeto correspondiente para q. asista a
dha Junta de veinte de lo corriente, y teniendo entera satis-
facion en D. Juan Antonio Luis Martinez Ojeda de M. en
Escrivano de Camara en el Supremo Consejo de la India